



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MONTEJO DE TIERMES

Intentada sin efecto la notificación que a continuación se transcribe, de conformidad a lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Destinatario: Columbiano Sanz del Cura. Cuevas de Ayllón, Soria.

DECRETO ALCALDÍA PRESIDENCIA

D. Felipe González Varas, Casa Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de Tiermes (Soria), a 31 de julio de 2013.

Dada cuenta del expediente tramitado para la declaración de ruina inminente del inmueble sito en la calle Pellejeros 13 de Cuevas de Ayllón, en el que consta informe de la Sra. Arquitecta Municipal en el que se constata que debido a la falta de conservación del inmueble sólo se conservan parcialmente los cerramientos, como es el caso de la fachada a calle Pellejeros, y que la cubrición ha caído hacia el interior del inmueble después de su colapso. El estado de conservación de los restos es malo, con peligro de desprendimiento hacia la vía pública.

Se trata de un supuesto de ruina inminente, con ruina económica y estructural, con riesgo para las personas y las cosas.

Esta Alcaldía en ejercicio de las competencias que le están concedidas por la legislación vigente y de conformidad lo establecido en el Reglamento de Urbanismo, ha resuelto:

PRIMERO.- Requerir a Columbiano Sanz del Cura, titular catastral de la finca, para que en el término de un mes, proceda a la demolición de la edificación existente en el número 13 de la calle Pellejeros de Cuevas de Ayllón, con posterior limpieza y vallado del solar.

Deberá solicitar al respecto la correspondiente licencia municipal de obra.

La demolición deberá de hacerse de arriba hacia abajo, por elementos, descendiendo planta por planta de manera simétrica, empleándose medios manuales o mecánicos ligeros.

SEGUNDO.- Hacer saber al interesado que el incumplimiento de la presente orden de ejecución llevará aparejada su ejecución subsidiaria y la apertura del correspondiente expediente sancionador.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que a continuación se relacionan, sin que puedan simultanearse los mismos:

a) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, siguiente al de la notificación del acto, contado desde el día siguiente a la misma. La interposición de este recurso suspende el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo.

b) Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto.

Montejo de Tiermes, 5 de febrero de 2014.- El Alcalde, Felipe González Varas. 416

BOPSO-20-19022014